



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA Nº 08 /16

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal estableciendo normas para facilitar el uso a emprendimientos privados de personas particulares de maquinas viales y equipos agrícolas pertenecientes al parque vial municipal relacionadas con políticas sociales de la comunidad y

CONSIDERANDO:

QUE, ante la necesidad de establecer normas a cumplir por parte del Municipio con el objetivo de colaborar con pequeños y medianos productores, encarados por grupos familiares o vecinos que requieren de un permanente apoyo socio económico de parte del Gobierno Municipal; ya sea en zona rural, urbana y/o suburbana

QUE, es manifiesta la decisión política en apoyar a la diversificación productiva y emprendimientos privados de distintas características que lleven adelante los ciudadanos que habiten en el territorio municipal; los cuales son de importancia para la economía local y en muchos casos son el sustento de grupos familiares de menor y mediano recurso

QUE, a los fines de prestar servicios de preparación de suelos para siembra y plantación al sector productivo a los propietarios, poseedores legítimos, titulares de derechos sobre inmuebles ubicados dentro de los límites territorial del municipio de Campo Viera, brindar servicios de moliendas de forrajes para la construcción de silos, transporte (jaula transportadora carretón) a fin de que los costos operativos de los mismos no sean el impedimento de cumplir con sus objetivos; facilitar máquinas y equipos viales que taxativamente serán detallados, para la reparación de pequeños estanques, arreglos de caminos en entradas de los inmuebles rurales, colocación de tubos, reparación de zanjas, en los mismos; así también como en los Lotes urbanos o suburbanos, tareas de excavaciones, nivelación de terreno y emparejamiento de lotes urbanos, suburbanos y otras necesidades emergentes para avanzar en estos emprendimientos;

QUE, a tal fin es necesario reglamentar el uso de equipos viales y herramientas fijando su costo a percibir por parte de la Municipalidad y la forma de percepción; consistente en la reposición por parte de los colonos y/o ciudadanos de combustible (gasoil) utilizados en estos equipos de acuerdo al consumo que se registre.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



QUE, para ello, se debe crear un registro de ingresos y control estableciendo un orden cronológico de ingreso, habilitando una planilla donde quede asentado el pedido específico de las máquinas y tareas a realizar; debiendo formular el pedido a través de nota simple, firmada y datada por el productor y/o ciudadano, trabajo a realizarse, equipo vial/ herramientas solicitadas, litros de combustible a reponer, el domicilio o lugar a realizarse el servicio de colaboración, horas de trabajo.

QUE igual registro se llevará en los casos de que el productor y/o ciudadano no reúna las condiciones económicas para realizar la reposición de combustible, quedando dicho servicio a prestarse en forma gratuita; como asistencia para el sostenimiento de la economía familiar-

QUE, que a tales fines, se establece el siguiente tarifado de costo de hora máquina en combustible de (gasoil) a reponer por el beneficiario, la misma estará fijada en Unidad Fija (UF) entendiéndose por unida fija a un litro de gasoil de menor valor que exista en el mercado local.

- TRACTOR 10 UF POR HORA
- MOTONIVELADORA 15 UF POR HORA
- CRGADOR FRONTAL 12 UF POR HORA
- RETROEXCAVADORA 10 UF POR HORA
- CAMION VOLCADOR 10 UF POR CARGA

QUE el procedimiento de reposición de combustible se hará efectivo en el sector recaudación de la Municipalidad, conforme a las formalidades establecidas en el art. 26 del R.N.C. y N.A.M.

QUE en consecuencia y de acuerdo a las facultades que le son propias a este honorable cuerpo se dicta un reglamento de normas a cumplir por el Departamento Ejecutivo en su relación en instrumentación de políticas sociales y públicas en el sector del agro y la producción y en zona urbana, y/o suburbana.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CAMPO VIERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR las normas que regirán el uso de Maquinas Viales y herramientas agrícolas pertenecientes al parque vial de la Municipalidad de Campo Viera detalladas taxativamente en los considerandos exclusivamente a favor de pequeños y medianos productores únicamente, en zona rural; como así



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



también a los ciudadanos en zona urbana o suburbana; siempre que el inmueble se halle dentro de los límites territoriales de la localidad de Campo Viera; que encaren emprendimientos de diferentes características conforme a lo detallado en el Visto y Considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: FIJASE el siguiente cuadro de reposición de combustible (gasoil) por parte de estos emprendedores/ciudadanos a favor de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle consignado en Unida Fija (U.F), entendiéndose por U.F el equivalente a un litro de gasoil del menor costo que exista en el mercado local.

- TRACTOR 10 U.F POR HORA
- MOTONIVELADORA 15 U.F POR HORA
- CARGADORA FRONTLA 12 U.F POR HORA.
- RETROEXCAVADORA 10 U.F POR HORA
- CAMION VOLCADOR 10 U.F POR CARGA

ARTICULO 3º: El procedimiento de solicitud se realizara a través de nota simple, firmada por el solicitante acompañando constancia de CUIT, dirigida a la Municipalidad ingresando a través de MESA DE ENTRADAS; luego el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Consejo Deliberantes a los fines de su correspondiente autorización atendiendo a cada caso en particular; una vez autorizada por el H.C.D., éste comunica la decisión al D.E.M. a los fines que lleve a cabo la ejecución de la autorización. Una vez ejecutada la autorización del H.C.D., el beneficiario deberá efectuar la reposición del combustible en sector Recaudación, contra un comprobante oficial conforme a los valores indicados en el art. 2º conforme a las formalidades establecidas en el art. 26 del R.N.C. y N.A.M.

ARTICULO 4º: QUEDAN excluidos de este beneficio los productores, industriales y todos ciudadanos que tengan la condición de Responsable Inscripto ante el IVA los que se registrarán por la Ordenanza impositiva vigente (T.G.I) 2016; aunque excepcionalmente, atendiendo a las particularidades del caso, podrán ser beneficiados de la presente decisión, previa autorización correspondiente del H.C.D.

ARTÍCULO 5º: LA EJECUCION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO por parte del municipio en beneficio de los particulares, se harán efectivas sin compromisos de tiempo alguno; debiendo el municipio, darle prioridad a los asuntos de interés y bien público.

ARTICULO 6º: Atendiendo a las urgentes necesidades del productor agrario; El D.E.M. queda facultado, sin necesidad de autorización del H.C.D., a llevar adelante los pedidos de uso de la Rastra y el Carretón como así también del servicio de molienda de forrajes; al efecto, el beneficiario deberá hacer la solicitud a través de la presentación de nota simple, y el ejecutivo procederá a hacer lugar al mismo, dejando constancia de lo solicitado como así también lo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ejecutado en una planilla de registro donde quedara asentado las unidades fijas de combustible a reponer en el sector de recaudación contra un comprobante oficial por el uso de las maquinas necesarias utilizadas para el remolque, acarreo o transporte utilizado. Dicha planilla, debe ser remitida mensualmente al H.C.D para su conocimiento y contralor. El presente artículo 6º, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año; a partir del 01 de enero del año 2017, el procedimiento será el establecido en el art. 3º.

ARTICULO 7º: En circunstancias que la Dirección de Obras Publicas se encuentre reparando y/o conservando los caminos vecinales urbanos, suburbanos y rurales; **FACULTAR AL D.E.M**, a través de la dirección de obras públicas, a realizar la reparación de los ingresos a los lotes frentistas urbanos, suburbanos y rurales donde se están llevando a cabo dichas reparaciones sin costo alguno, en un máximo de 2 (dos) cargas de tierra o tosca; dejando constancia en una planilla de registro que será llevada por el D.E.M., indicando el nombre y apellido, y datos identificatorios del lote del beneficiario. De ser necesario una cantidad mayor cantidad a dos (2) cargas, se deberá regir por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: **REGISTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento las distintas dependencias municipales, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido, **ARCHIVASE**.

-----Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del año 2016.-